

16956.

**NESTOR ARAYA BLAZINA**  
**NOTARIO PUBLICO**

SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18,  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE



S/c

C:\AMIPRO\TEXTOS\ACTAS\FUND.SAM



**CONSTITUCION DE FUNDACION**

**FUNDACION JUVENTUD EMPRENDEDORA**



\*\*\*jcee\*\*\*\*\*

REP. 2.591- En IQUIQUE, República de CHILE, a veintinueve de Junio del año dos mil, ante mí, **NESTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, calle Ignacio Serrano número trescientos ochenta y seis, comparece: Don **LUIS ERNESTO VELOSO CUNEO**, ingeniero civil químico, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno raya cero, chileno, casado y separado de bienes, domiciliado en Iquique, Avenida Arturo Prat tres mil setecientos ochenta y dos; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: Que viene a constituir una fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, en el Decreto Supremo número ciento diez del año mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia que contiene el reglamento sobre concesión de personalidad jurídica y que se registrá por los estatutos que a continuación se transcriben,

denominándose la institución "Fundación Juventud Emprendedora".-

## **ESTATUTOS TITULO I Nombre, domicilio y duración.-**

**ARTICULO PRIMERO:** Constitúyese una fundación sin fines de lucro con el nombre de "Fundación Juventud Emprendedora", con domicilio en la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades abriendo establecimientos o dependencias en otros puntos del país o en el extranjero.\*

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto de la Fundación es: Uno) Iniciar, promover, patrocinar, fomentar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de Investigación y/o enseñanza a todos los niveles. Dos) Programar y realizar labores educacionales, cursos y programas destinados a la formación técnica y subtécnica de menores y adultos. Tres) otorgar becas a estudiantes, profesionales, instructores y difusores de la cultura en general para iniciar, proseguir y ampliar sus conocimientos en cualquier ramo de la educación o la cultura, en instituciones tanto del país como del extranjero. Cuatro) auxiliar en todas las formas y en especial económicamente a toda clase de instituciones sociales, talleres laborales y culturales, de enseñanza y a personas difusoras de la cultura que a juicio de la Fundación sean acreedoras de tal ayuda. Cinco) Realizar labor social y asistencial en el ámbito de la educación, el trabajo artesanal, la capacitación y el desarrollo laboral, en beneficio de personas de escasos recursos de los sectores de mayor necesidad. Seis) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar y sostener colegios, bibliotecas, museos y exposiciones. Siete) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar y subvencionar conferencias, reuniones, congresos, seminarios y todo tipo de cursos de duración variable con chilenos o extranjeros de reconocida capacidad pedagógica, cultural, técnica y científica. Ocho) Fundar y sostener imprentas y editoriales par-a la impresión de boletines, libros, revistas y todo tipo de impresos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Nueve)

Crear, dirigir y mantener instituciones de beneficencia y promoción

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE



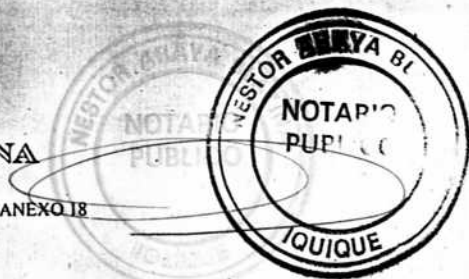
humana y colaborar en cualquier forma que resulte procedente con otras instituciones afines. Diez) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar y dirigir la formación de personas que se requieran para cumplir los fines de la Fundación. La Fundación podrá colaborar con toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional o internacional, que persiga cualesquiera de los fines especificados de manera de lograr una mejor coordinación de esfuerzos y aprovechamiento de los recursos.- **ARTICULO TERCERO:** Para el cumplimiento de sus fines la Fundación podrá admitir Cooperadores, cuyas funciones serán las señaladas en el Título Quinto, sin que les competa la realización de las actividades propias de la Fundación ni acción o atribución alguna que pueda trabar o entorpecer la libre y espontánea acción del fundador ni de los organismos de dirección o administración de la Fundación.- **ARTICULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras cuente con los medios necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, sin perjuicio de que pueda declararse su disolución de conformidad a la Ley y a estos Estatutos.- **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO.- ARTICULO QUINTO:** El patrimonio de la fundación está constituido: a) por un fondo inicial ascendente a quinientos mil pesos aportado en dinero efectivo por Servicios Asociados A.M. Limitada, quien ha solicitado se le otorgue la calidad de socio cooperador según se señala en los artículos transitorios de estos estatutos; b) Por las cuotas que en el futuro eroguen los cooperadores; c) Por los bienes de cualquiera especie que en el futuro adquiera a cualquier título y por los frutos civiles y naturales que obtenga de sus bienes propios; y d) Por las donaciones, legados, herencias, subvenciones, erogaciones u otros aportes de cualquier naturaleza que pueda recibir en el futuro, ya sea que provengan de personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho privado o derecho público, nacionales o extranjeras, Municipalidades u organismos fiscales, semifiscales o de administración.- **TITULO TERCERO DE LA**

**ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO:** La Fundación será dirigida y administrada por un Directorio que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de los bienes de la Fundación, el cual estará compuesto por don Luis Ernesto Veloso Cuneo, quien lo integrará y presidirá por derecho propio y otros ocho miembros. Los Directores durarán dos años en su cargo y podrán ser confirmados en forma indefinida, lo que deberá manifestarse expresamente por el fundador y en caso de no existir éste, por las personas y en el orden que señala el artículo octavo de estos Estatutos. Constituido el Directorio deberá proceder a designar de entre sus miembros a aquellos que desempeñarán los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.-

**ARTICULO SEPTIMO:** No obstante, los miembros del Directorio cesarán en sus cargos si no fueren confirmados por el fundador en su oportunidad y además, aquellos que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir, Por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlo con la autorización del fundador o de quienes lo reemplacen según lo prescrito en el artículo octavo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa del fundador o de quienes lo reemplacen, nombrará a un reemplazante que durará lo que quede del plazo y desempeñará las funciones que se le asignan, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de Directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el fundador o quienes lo reemplacen, quienes designarán al número de Directores que sea necesario para completar a los faltantes. Para todos los efectos de estos

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE



estatutos se entenderá que los Directores no están en ejercicio cuando: a) no hubieren sido confirmados o ratificados en forma expresa por los fundadores o sus reemplazantes según lo dispone el penúltimo párrafo del artículo sexto; b) cuando hubieren cesado en sus cargos por alguna de las causales y en la forma establecida en el primer párrafo del presente artículo; c) cuando hubiesen sido removidos por las causales y en la forma establecida en el segundo párrafo del presente artículo; y d) cuando hubiesen fallecido o renunciado al cargo.- **ARTICULO OCTAVO:** El fundador don Luis Ernesto Veloso Cuneo se reserva el derecho estatutario de confirmar o no a los miembros del Directorio de la Fundación, de conformidad con el artículo sexto; de autorizar al Directorio de la Fundación para remover a alguno de los Directores, como asimismo ratificar el nombramiento de un miembro del Directorio en los casos establecidos en el artículo séptimo de estos Estatutos. También será el fundador quien designará a los Directores faltantes, si por cualquiera causa no existiera quórum para sesionar y adoptar acuerdos, por haber disminuido el número de Directores haciendo imposible la formación de los quóruns legales y estatutarios. En caso de fallecimiento o de imposibilidad física absoluta del fundador, lo reemplazará don José Luis Arenas Urbina, con la totalidad de sus atribuciones señaladas en estos Estatutos y las que determinen las leyes. En caso de fallecimiento, ausencia permanente del país por más de un año o imposibilidad absoluta de este último, será sustituido con todas sus atribuciones por doña María Consuelo Veloso Urrejola. En caso de fallecimiento de ambos sustitutos, todas las materias que fueran de competencia del fundador se radicarán en forma definitiva en el último Directorio vigente, el que para sus acuerdos deberá ceñirse a las normas que para su funcionamiento señalan estos Estatutos.- **ARTICULO NOVENO:** El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de las actividades y bienes de la Fundación que no le sean expresamente prohibidos por la Ley

o por estos Estatutos y señaladamente tendrá las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración deba tenerse como limitación: a) Dirigir la administración de la Fundación como lo crea más conveniente, con amplias facultades para determinar el desarrollo de las actividades, comprar bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, acciones, bonos u otros títulos similares destinados al cumplimiento de los fines de la institución, enajenarlos y gravarlos; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces; abrir, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósitos o de créditos y girar y sobregirar en ellas; hacer depósitos, suspenderlos o revocarlos; pedir, aceptar y cancelar créditos; girar sobre los fondos depositados y sobre los créditos particulares o bancarios que se concedan; celebrar toda clase de contratos de mutuos, de depósito o de crédito, ya sea en moneda nacional o extranjera; dar las garantías que se exijan; tomar, girar, aceptar, descontar, endosar, pagar, prorrogar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de crédito; efectuar toda clase de operaciones bancarias; hacer toda clase de pagos; cobrar y percibir cuanto llegue a adeudarse a la Fundación y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos; constituir y aceptar hipotecas, prendas de todas clases y cualquier otra caución o garantía, así como alzar y cancelar unas y otras; representar a la Fundación en otras corporaciones, comunidades, entidades y personas jurídicas en general, de las cuales sea socia, accionista, comunera o forme parte; efectuar operaciones de cambios internacionales de conformidad a la Ley; efectuar operaciones de importación; y en general, efectuar todos los actos y contratos necesarios para el debido cumplimiento de las finalidades de la Fundación; b) Delegar todo o parte de sus facultades en uno o más asesores y para objetos especialmente determinados en otras personas; conferir poderes especiales, autorizar su delegación, revocar los poderes y delegaciones y reasumir; En todo caso, esta delegación sólo puede comprender las



facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se  
acuerden y las que requiera la organización interna de la institución; c)  
~~Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, con amplias~~  
~~facultades, sin perjuicio de la representación que le otorga al Presidente el~~  
~~artículo octavo del Código de Procedimiento Civil; en el orden judicial~~  
~~podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la~~  
~~demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los~~  
~~términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades~~  
~~de arbitradores, aprobar convenios y percibir; d) nombrar y revocar el~~  
~~nombramiento a los empleados de la Fundación, fijarles sus atribuciones y~~  
~~remuneración.- ARTICULO DECIMO: El Presidente del Directorio lo~~  
~~será también de la Fundación, a la que representará judicial y~~  
~~extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos le~~  
~~señalan.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las~~  
~~facultades del Directorio corresponderá al Presidente: a) Representar~~  
~~judicial y extrajudicialmente a la Fundación, con las facultades ordinarias~~  
~~del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de~~  
~~la acción deducida, renunciar a los recursos o los términos legales,~~  
~~transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,~~  
~~aprobar convenios y percibir; b) Presidir las sesiones del Directorio y las~~  
~~Asambleas de Cooperadores; c) Velar por el cumplimiento de los~~  
~~Estatutos, de las disposiciones legales que rijan a la Fundación, de los~~  
~~Reglamentos que se dicten y de los acuerdos del Directorio; y d) Presentar~~  
~~a las autoridades competentes los informes, balances y memorias, en las~~  
~~oportunidades y en la forma que prescriban las leyes.- ARTICULO~~  
~~DECIMO SEGUNDO: Corresponderá al vicepresidente reemplazar al~~  
~~presidente en caso de ausencia o impedimento del mismo, con sus mismos~~  
~~derechos, facultades y obligaciones.- ARTICULO DECIMO~~  
~~TERCERO: El Secretario del Directorio será el Ministro de Fé de la~~  
~~Fundación, correspondiéndole las obligaciones y atribuciones que le~~

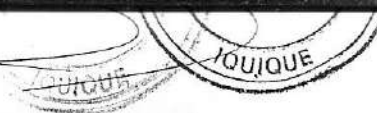
señalen estos Estatutos o el Directorio y, especialmente, las siguientes: a) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Directorio, redactar las mismas-y autorizarlas con su firma; b) Otorgar copias de las mismas actas o de parte de ellas y certificar los acuerdos del Directorio, si ello fuere necesario; c) Mantener al día los archivos y la correspondencia de la Fundación; d) Cursar las citaciones a las sesiones del Directorio.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Corresponderá al Tesorero todo lo relativo al manejo del patrimonio de la Fundación, con sujeción a las normas que imparta el Directorio y el Presidente. Deberá especialmente: a) Mantener al día la contabilidad y documentación mercantil de la Fundación; b) Dejar constancia escrita de la recepción conforme de los bienes adquiridos; c) depositar los fondos de propiedad de la institución inmediatamente dentro de las veinticuatro horas de recibidos; d) Establecer sistemas para contabilizar las donaciones recibidas mediante diversas cuentas; e) Mantener actualizado un inventario de todos los bienes de la Fundación; f) Efectuar oportunamente el cobro de todo lo que se adeuda a la Fundación y pagar, en las mismas condiciones, todo lo que la entidad deba; g) Preparar anualmente para la consideración del Directorio, dentro de abril o mayo de cada año, el balance y el presupuesto a que se refiere el artículo décimo noveno de los presentes Estatutos.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Directorio deberá sesionar ordinariamente por lo menos cada tres meses. En forma extraordinaria podrá hacerlo cada vez que sea convocado por el Presidente. \* La convocatoria respectiva será despachada por carta certificada a cada Director a lo menos diez días antes de la fecha de la reunión.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o, en subsidio, por el Director más antiguo.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros en ejercicio y adoptará sus acuerdos con la



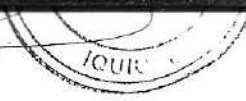


conurrencia de la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario. Las actas deberán ser firmadas por los Directores asistentes y por el Secretario. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acuerdo, hará constar su opinión en el acta respectiva.- **TITULO CUARTO DEL BALANCE ANUAL.- ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Fundación hará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, el que deberá ser elaborado por el Presidente y sometido a la aprobación del Directorio antes del treinta y uno de marzo del año siguiente. El Presidente tendrá la responsabilidad de remitir al Ministerio de Justicia los antecedentes que este último le solicite, de acuerdo a la ley y las disposiciones reglamentarias pertinentes.- **TITULO QUINTO DE LOS COOPERADORES.- ARTICULO VIGESIMO:** Serán cooperadores aquellas personas naturales o jurídicas, domiciliadas en Chile o en el extranjero que, solicitando al Presidente y obteniendo éste su admisión en tal categoría, comprometan su colaboración permanente al desarrollo de los fines de la Fundación mediante aportes económicos determinados, como cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias u otras erogaciones específicas. La calidad de cooperador debe ser solicitada al Directorio, por lo que la sola colaboración o aporte que haga una persona no otorga automáticamente esta calidad. Los cooperadores no tendrán más derecho que el de ser informados de las actividades de la Fundación mediante la remisión a su domicilio registrado en la Fundación de una copia de la Memoria Anual y de los boletines informativos que eventualmente pueda emitir la Fundación. El socio cooperador podrá renunciar a su calidad de tal en cualquier tiempo, pero debiendo siempre cumplir sus obligaciones de aporte ya contraídas, aunque se hayan pactado con vencimiento posterior a la fecha de la renuncia. El Presidente, con la anuencia del

Vs  
Contad



Directorio, podrá cancelar la calidad de socio cooperador cuando lo estime conveniente y sin que deba manifestarse siquiera la causa de tal determinación. En este caso, el cooperador quedará automáticamente liberado del pago de toda erogación o cuota pendiente de pago.- **TITULO SEXTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La reforma de los Estatutos o la disolución de la Fundación sólo podrán acordarse por el Directorio a propuesta del Presidente en sesión extraordinaria convocada al efecto. Los acuerdos correspondientes deberán contar con el voto favorable de la unanimidad de los miembros en ejercicio. del Directorio. A la reunión del Directorio en que se acuerde la reforma de estos Estatutos o la disolución de la Fundación deberá concurrir un Notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en estos estatutos para tales efectos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la Fundación hogar de Cristo, con cargo a aplicarlos a fines análogos a los de esta Fundación.- **ARTICULOS TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** a) El primer Directorio de la Fundación queda conformado a contar de esta fecha y hasta el treinta de Junio del año dos mil dos por las siguientes personas: don Luis Ernesto Veloso Cuneo, ya individualizado, quien lo preside, don Carlos Alfredo Merino Pinochet, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número siete millones novecientos noventa y ocho mil quinientos raya nueve, doña Virginia del Carmen Escobar Alvarez, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y nueve raya cuatro, don Luis Vicente Unanue Verdugo, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco raya ocho, don Atejandro Alberto Neira Monterey, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número cuatro

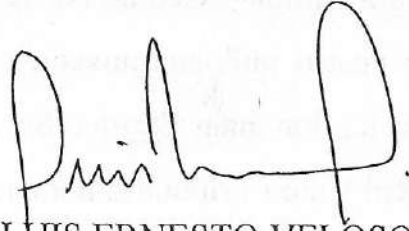


millones ochocientos treinta y dos mil quinientos noventa y uno raya dos, don Attilio Emilio Gattavara Ghillino, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número cuatro millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta raya K, don Juan Enrique Schiesewitz Soto, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número ocho millones ciento sesenta y nueve mil ciento treinta y ocho raya K, don José Luis Arenas Urbina, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número siete millones setenta y un mil ochocientos catorce raya seis, y doña María Angélica Valeria Welsch Arriagada, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número siete millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno raya cero; b) Se confiere poder a cualquiera de los directores, quienes actuando individual e indistintamente podrán representar desde ya a la Fundación para su inscripción en el Rol Unico Tributario, la declaración de iniciación de actividades y la obtención de cualquiera otra autorización necesaria o conducente a la puesta en marcha de la administración; c) Se faculta a la abogada doña María Angélica Veloso Cuneo para solicitar y tramitar la autorización y la aprobación de los presentes Estatutos, quedando facultada para aceptar las modificaciones que se exijan por parte de las autoridades, sin necesidad de nueva consulta al fundador.- **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Don Luis Veloso Cuneo declara que Servicios Asociados A.M. Limitada, sociedad del giro ingeniería, Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa raya ocho, representada por don José Luis Arenas Urbina, ambos domiciliados en José Francisco Vergara número tres mil doscientos sesenta y uno de Iquique ha solicitado se le otorgue la calidad de socio cooperador, efectuando un aporte inicial de quinientos mil pesos y comprometiéndose a formalizar un convenio en cuanto el Directorio le otorgue la calidad de socio cooperador.- Minuta redactada por la Abogado doña María Angélica Veloso Cuneo.- Así lo otorga y en constancia de estar de acuerdo en todo

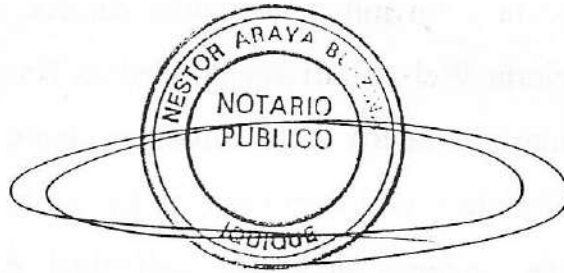


José Veloso  
Luis Benavente  
Luis Veloso  
11

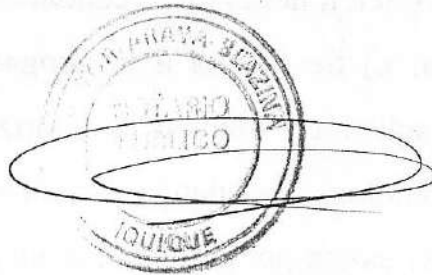
el contenido del presente instrumento público, previa lectura, firma el compareciente.- Se dió copia.- Doy Fe.-



LUIS ERNESTO VELOSO CUNEO



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE 05 JUL. 2000



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DE COPIA CERTIFICADA QUE  
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL  
INTERESADO.- IQUIQUE, 01 JUL. 2003



3477  
 mil novecientos noventa y cuatro  
**NESTOR ARAYA BLAZINA**  
 NOTARIO PUBLICO  
 SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 • FAX: ANEXO 18  
 e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
 IQUIQUE



C:\notus\wordpro\textos\sociedad\ryc fje.lwp

## COMPLEMENTACION Y RECTIFICACIÓN

### FUNDACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA

hihr\*md\*\*\*\*\*

REP. 1.665- En Iquique, República de Chile, a seis de Abril del año dos mil uno, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, Comparece: don **LUIS ERNESTO VELOSO CUNEO**, ingeniero civil químico, cédula de identidad y rol único tributario número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno raya cero, chileno, casado y separado de bienes, domiciliado en Iquique, Avenida Arturo Prat tres mil setecientos ochenta y dos, mayor de edad, en su calidad de fundador de la Fundación Juventud Emprendedora, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: Por escritura pública de veintinueve de junio del año dos mil, otorgada ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina se constituyó una fundación sin fines de lucro denominada **FUNDACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA**, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título treinta y tres del Código Civil, en el Decreto Supremo número ciento diez del año mil novecientos setenta y nueve del Ministerio de Justicia que contiene el reglamento sobre concesión de personalidad jurídica y que se registró por los estatutos allí contenidos. **SEGUNDO**: Por Resolución número dos mil ciento cincuenta y nueve del Ministerio de Justicia de fecha

veintisiete de marzo del año dos mil uno se ordenó complementar y rectificar la escritura pública señalada en el punto anterior subsanando los reparos formulados por el Subsecretario de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado. **TERCERO:** El Subsecretario de Educación objetó el artículo segundo número uno de los estatutos en la parte en que se señala "impartir enseñanza en todos los niveles", toda vez que si la entidad en formación pretende crear, mantener u organizar escuelas y/o colegios deberá obtener el reconocimiento oficial que otorga el Ministerio de Educación dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título II de la Ley número dieciocho mil novecientos sesenta y dos y en el evento de dirigir Centros de Investigación referidos a Instituciones de Educación Superior como las universidades, debe crearse una persona jurídica con objeto único para tales fines, de conformidad a la misma ley.

**CUARTO:** El Consejo de Defensa del Estado hizo suyos los reparos formulados por el Subsecretario de Educación, señalados en el artículo anterior y formuló además observaciones a los artículos primero, noveno y quinto de los estatutos señalando que el artículo primero debe complementarse señalando que la entidad se registrará por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por los presentes estatutos; que en el artículo noveno debe eliminarse la representación judicial y extrajudicial, toda vez que ésta corresponde al Presidente de la Fundación; y el artículo décimo quinto debe complementarse agregando después de la palabra Presidente la frase: "y cada vez que lo pidan, a lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a sesiones extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, única materia a tratar en dicha sesión". **QUINTO:** En cumplimiento de lo ordenado por la resolución número dos mil ciento cincuenta y nueve del Ministerio de Justicia de fecha veintisiete de marzo del año dos mil uno, vengo por este acto en subsanar los reparos formulados por el Ministerio de Educación y por el

mil novecientos noventa y cinco  
**NESTOR ARAYA BLAZINA**  
 NOTARIO PUBLICO  
 SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 • FAX: ANEXO 18  
 e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
 IQUIQUE



Consejo de Defensa del Estado como se pasa a señalar en los puntos siguientes. **SEXTO:** Se complementa el artículo primero de los estatutos, el que queda como sigue: "ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una fundación sin fines de lucro con el nombre de "Fundación Juventud Emprendedora", con domicilio en la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades abriendo establecimientos o dependencias en otros puntos del país o en el extranjero. La entidad se regirá por las normas del Libro I Título XXXIII del Código Civil, por el Reglamento de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia y por los presentes estatutos." **SÉPTIMO:** Se rectifica el artículo segundo número uno de los estatutos, el que queda como sigue: "ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Fundación es: Uno) Iniciar, promover, patrocinar, fomentar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de Investigación y/o enseñanza, excepto escuelas, colegios y/o instituciones de educación superior regidos por la ley número dieciocho mil novecientos sesenta y dos Orgánica Constitucional de Enseñanza." **OCTAVO:** Se elimina del artículo noveno de los estatutos lo señalado en la letra c) , pasando la actual letra d) a ser la letra c), por lo que el artículo noveno queda como sigue: "ARTICULO NOVENO: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de las actividades y bienes de la Fundación que no le sean expresamente prohibidos por la Ley o por estos Estatutos y señaladamente tendrá las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración deba tenerse como limitación: a) Dirigir la administración de la Fundación como lo crea más conveniente, con amplias facultades para determinar el desarrollo de las actividades, comprar bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, acciones, bonos u otros títulos similares destinados al cumplimiento de los fines de la institución, enajenarlos y gravarlos; dar y tomar en arrendamiento bienes raíces; abrir, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de

depósitos o de créditos y girar y sobregirar en ellas; hacer depósitos, suspenderlos o revocarlos; pedir, aceptar y cancelar créditos; girar sobre los fondos depositados y sobre los créditos particulares o bancarios que se concedan; celebrar toda clase de contratos de mutuos, de depósito o de crédito, ya sea en moneda nacional o extranjera; dar las garantías que se exijan; tomar, girar, aceptar, descontar, endosar, pagar, prorrogar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de crédito; efectuar toda clase de operaciones bancarias; hacer toda clase de pagos; cobrar y percibir cuanto llegue a adeudarse a la Fundación y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos; constituir y aceptar hipotecas, prendas de todas clases y cualquier otra caución o garantía, así como alzar y cancelar unas y otras; representar a la Fundación en otras corporaciones, comunidades, entidades y personas jurídicas en general, de las cuales sea socia, accionista, comunera o forme parte; efectuar operaciones de cambios internacionales de conformidad a la Ley; efectuar operaciones de importación; y en general, efectuar todos los actos y contratos necesarios para el debido cumplimiento de las finalidades de la Fundación; b) Delegar todo o parte de sus facultades en uno o más asesores y para objetos especialmente determinados en otras personas; conferir poderes especiales, autorizar su delegación, revocar los poderes y delegaciones y reasumir; En todo caso, esta delegación sólo puede comprender las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la institución. c) nombrar y revocar el nombramiento a los empleados de la Fundación, fijarles sus atribuciones y remuneración." **NOVENO:** Se complementa el artículo décimo quinto de los estatutos agregándose después de la palabra Presidente lo siguiente: "y cada vez que lo pidan , a lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a sesiones extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, única materia a tratar en dicha sesión". Consecuentemente el artículo décimo quinto



mil novecientos noventa y seis  
**NESTOR ARAYA BLAZINA**  
NOTARIO PUBLICO  
SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 • FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO  
Christian B...  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina  
IQUIQUE - CHILE  
1996

queda como sigue: "ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El Directorio deberá sesionar ordinariamente por lo menos cada tres meses. En forma extraordinaria podrá hacerlo cada vez que sea convocado por el Presidente y cada vez que lo pidan, a lo menos, cuatro de sus miembros. Las citaciones a sesiones extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, única materia a tratar en dicha sesión. La convocatoria respectiva será despachada por carta certificada a cada Director a lo menos diez días antes de la fecha de la reunión." Minuta redactada por la abogado doña María Angélica Veloso Cuneo.- Así lo otorga, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura firma el compareciente.- Se dio copia.- Dóy Fe.-

**LUIS ERNESTO VELOSO CUNEO**

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

28 MAR. 2002

s/c

5916

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO

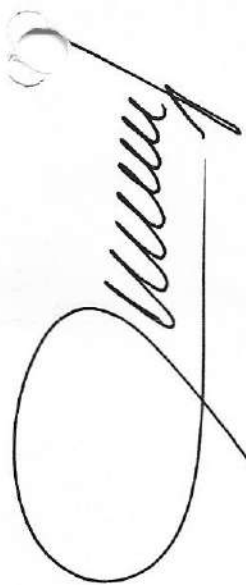
SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 • FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE

Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina  
IQUIQUE - CHILE

C:\notus\wordpro\Textos\Actas\acta20.hwp

**REDUCCION DE ACTA A ESCRITURA PUBLICA**

**ACTA NUMERO UNO  
PRIMERA SESION DE DIRECTORIO  
FUNDACION JUVENTUD EMPRENDEDORA**



**\*\*jcee\*\*\*\*\***

REP. 3.911 .- En IQUIQUE, República de **CHILE**, a veintisiete de Agosto del año dos mil uno, ante mí, **CHRISTIAN BARRERA PERRET**, abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular don **NESTOR ARAYA BLAZINA**, con oficio en esta ciudad, calle Ignacio Serrano número trescientos ochenta y seis, comparece: Doña **MARIA ANGELICA TERESA VELOSO CUNEO**, chilena, soltera, abogado, Cédula Nacional de Identidad y Rol Unico Tributario número cinco millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiocho raya K, domiciliada en calle Ramírez número mil quinientos cincuenta y nueve, oficina catorce, Iquique; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anteriormente mencionada, y expone: Que, debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta, que copiada del Libro de Actas respectivo, "ACTAS SESIONES DIRECTORIO", es del siguiente tenor: "ACTA NUMERO UNO PRIMERA SESION DE DIRECTORIO FUNDACION JUVENTUD EMPRENDEDORA En Iquique, siendo las veinte horas del día primero de agosto del dos mil uno, en la sala de

reuniones del quinto piso del edificio de Rectoría de la Universidad Arturo Prat, se lleva a efecto la primera sesión de directorio de Fundación Juventud Emprendedora, con la asistencia de los directores señores Luis Veloso Cuneo, quien preside, don Carlos Merino Pinochet, don Alejandro Neira Monterey, don Juan Enrique Schiesewitz Soto, don José Luis Arenas Urbina y don Attilio Gattavara Ghillino, reuniéndose el quórum para sesionar y tomar acuerdos. Asisten asimismo la asesora legal abogada Maria Angélica Veloso Cuneo y la asesora administrativa doña Ximena Hernández, quien oficia de secretaria. Se da lectura a la tabla por doña Ximena Hernández, quien informa además que se citó a esta reunión por carta certificada enviada a cada uno de los directores con fecha 20 de julio pasado. **TABLA: Uno:** Constitución de la Fundación Juventud Emprendedora. **Dos:** Elección de vicepresidente, secretario y tesorero del Directorio. **Tres:** Otorgamiento de poderes al presidente y vicepresidente. **Cuatro:** varios. Pasando al punto uno, Hace uso de la palabra el fundador y presidente de la fundación don Luis Veloso Cuneo quien informa al Directorio que ha quedado legalmente constituida la Fundación Juventud Emprendedora y agradece a los directores presentes su presencia y disposición para participar en este Directorio que regirá los destinos de la fundación. Seguidamente la asesora legal abogada María Angélica Veloso Cuneo informa que la Fundación Juventud Emprendedora fué constituida por escritura pública de 29 de junio del 2000, complementada por escritura pública de 6 de abril del 2001, ambas ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina. Informa asimismo que se le concedió personalidad jurídica , aprobándose sus estatutos por Decreto N° 519 de 30 de mayo del 2001 del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de julio del 2001, por lo que la Fundación se encuentra legalmente constituida. A continuación hace una relación sucinta de los estatutos . Al respecto se solicita por los directores se haga llegar una copia de los mismos a cada

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO  
SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 - FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO

Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

uno lo que se acuerda por unanimidad. Pasando al punto dos se procede a efectuar la elección de vicepresidente, secretario y tesorero de la fundación. Don Luis Veloso Cuneo propone para el cargo de vicepresidente a don Carlos Merino Pinochet, lo que es aprobado por la unanimidad de los directores presentes. Don Carlos Merino Pinochet acepta el cargo. A continuación don Luis Veloso Cuneo propone para el cargo de tesorero a don Juan Enrique Schiesewitz Soto, lo que es aprobado asimismo por la unanimidad de los directores presentes. Don Juan Enrique Schiesewitz Soto agradece la designación y acepta el cargo y a su vez propone para Secretario a don José Luis Arenas Urbina aprobándose su designación por la unanimidad de los directores. Don José Luis Arenas Urbina acepta el cargo. Pasando al punto tres : la asesora legal manifiesta al directorio la necesidad de otorgar poderes al presidente y vicepresidente de la fundación. Por la unanimidad de los directores presentes se acuerda otorgar los siguientes poderes al Presidente don Luis Ernesto Veloso Cuneo y al Vicepresidente don Carlos Alfredo Merino Pinochet, quienes actuando indistintamente cualquiera de ellos y anteponiendo el nombre de la fundación a sus firmas representarán a Fundación Juventud Emprendedora con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la enumeración sea taxativa podrán : **A.- En el orden administrativo:** Comprar y vender toda clase de bienes raíces y muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento u otro título que el mandatario estime conveniente para los intereses de la fundación; fijar y aceptar precios y formas de pago, pudiendo pactar modalidades especiales de pago; cobrar precios, dineros, bienes y todo cuanto se adeude a la fundación, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, ceder créditos y aceptar cesiones, aceptar daciones en pago, conceder prórrogas, quitas o esperas, recibir depósitos y hacer o recibir consignaciones; dar y tomar dinero a interés, compensar, pagar, novar y

*Uruy*

extinguir obligaciones por cualquier medio; endosar y retirar documentos de embarque; rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición, impugnarlas en todo o en parte, pedir liquidaciones y participaciones; nombrar peritos, depositarios, tasadores, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden en los procedimientos en que la fundación tenga participación o interés; celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignaciones, usufructo, administración y toda otra clase de convención que se juzgue necesaria e indispensable a los intereses de la fundación, incluso avíos, sea por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma, rescindirlos, resolverlos, resciliarlos y modificarlos; contratar empréstitos mediante la emisión de debentures de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes o la que acuerden otra clase de entidades o sociedades; intervenir en cualquier forma según los estatutos de la fundación y darle a los fondos de la misma el destino que corresponda a sus objetivos; retirar y abrir correspondencia epistolar, cablegráfica, telegráfica, de télex, de fax, etc. de la fundación y los certificados, giros de todo tipo y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan; actuar en nombre de la fundación ante las autoridades administrativas y de otro orden, sean autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares, etc., elevando en su representación toda suerte de solicitudes, peticiones y memoriales y aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan; aceptar cauciones reales, personales o nominales; ejecutar y renunciar todos los derechos que a las fundaciones les otorgan las leyes; renunciar a las acciones de nulidad, rescisión, evicción; otorgar pactos accesorios como los de retroventa y pactar sus modalidades y acuerdos; celebrar contratos de transportes marítimos, terrestres o aéreos y de seguros de cualquier clase; convenir con el fisco, instituciones descentralizadas del Estado o autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 • FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO

Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

pública, con amplias facultades, abrir acreditivos revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, dar y tomar bienes en comodato; celebrar contratos de trabajo, modificarlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia, señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y de todo orden de contratos colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos colectivos y someterlos a arbitraje; conducir las proposiciones o arreglos ante la Junta de Conciliación, efectuar toda suerte de proposiciones, avenir en ella, directa o indirectamente con la otra parte, y en general actuar ante las autoridades del trabajo con las más amplias facultades; reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios en todas sus instancias, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas en general, actuar ante las autoridades tributarias con amplias facultades; formular, declarar y pagar todo cuanto correspondiere al Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República, modificar y aclarar declaraciones, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; representar a la fundación ante el Banco Central de Chile o Banco Estado y tramitar toda clase de solicitudes de importación de bienes de cualquier clase; actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades, liquidar y reliquidar derechos, reclamar aforos totales o parciales; endosar pólizas y en general ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sea menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas o en cualquier otra, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes y, en general, ampliamente, efectuar en representación de la fundación, todas las declaraciones, actos, contratos y convenciones que sean pertinentes a los objetivos de la misma; **B.- En el orden bancario:** abrir y cerrar cuentas

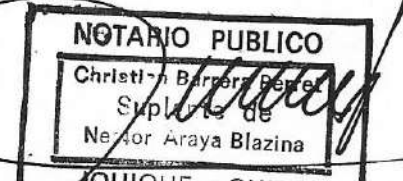
corrientes de depósito y de créditos; contratar cuentas especiales y de ahorro; avalar, suscribir, endosar y descontar pagarés en cobranza o en garantía; contratar mutuos o préstamos, avances o créditos documentarios; tomar boletas de garantía; otorgar fianzas simples; hipotecar bienes de la fundación, ya sean raíces o naves, previo acuerdo del Directorio; comprar y vender acciones, bonos valores mobiliarios, operar en el comercio exterior, realizar importaciones, registros y anexos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, endosar y retirar documentos de embarque, girar sobre cuentas corrientes de depósitos y de crédito, sobregirar en dichas cuentas corrientes, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, girar, cobrar y percibir cheques, cancelar cheques, endosar cheques en cobranza y sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuenta corriente de la sociedad; cobrar y percibir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza y en garantía, descontar y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de estas operaciones; retirar valores en custodia y en garantía, contratar y usar cajas de seguridad; contratar y retirar depósitos a la vista y a plazo, cobrarlos y percibirlos; retirar documentos y valores, operar en el mercado de capitales, contratar seguros de primera y segunda categoría, reasegurar, obtener seguros a favor de terceros, especialmente para completar garantías dadas por la fundación a entidades bancarias y celebrar con éstas daciones en pago; conferir mandatos, revocar dichos mandatos y delegaciones; **C.- En el orden judicial:** tendrán todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, con la declaración que la facultad de transigir, comprende también la transacción extrajudicial. En general, los mandatarios podrán conferir mandatos y delegar en todo o en parte el mandato que se les confiere, como asimismo revocar las delegaciones. Pasando al punto

NESTOR ARAYA BLAZINA  
NOTARIO PUBLICO  
SERRANO 386 • FONOS: 426572-428508-429330-415943 • FAX: ANEXO 18  
e-mail: notariaaraya@entelchile.net  
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO  
Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina  
IQUIQUE - CHILE


cuatro, se acuerda por la unanimidad de los directores presentes contratar un contador, quien trabajará bajo la supervisión del tesorero, quien deberá realizar los trámites de iniciación de actividades de la fundación. Al efecto se señala que la fundación debe acreditar un domicilio. Don Carlos Merino Pinochet se compromete a consultar con la abogada de la UNAP doña Raquel Onetto la forma en que se pueda materializar el que la fundación funcione y tenga su domicilio en una oficina ubicada dentro del recinto de la UNAP. Se faculta a la abogada Maria Angélica Veloso Cuneo para reducir a escritura pública esta sesión, con el objeto de acreditar los poderes otorgados al Presidente y Vicepresidente ante terceras personas. No existiendo nada más que tratar y agotada la tabla, se pone término a la reunión siendo las 21:30 horas. Firman la presente acta los directores comparecientes. Hay seis firmas”.- CONFORME.- Conforme con su original que rola de fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, y siete, en el Libro de Actas respectivo, “ACTAS SESIONES DIRECTORIO”, que se ha tenido a la vista y devuelto al interesado.- Así lo otorga y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura, firma la compareciente.- Se dió copia.- Doy Fe.-

  
MARIA ANGÉLICA TERESA VELOSO CUNEO

  
NOTARIO PUBLICO  
Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina  
IQUIQUE - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

28 AGO. 2001

  
NOTARIO PUBLICO  
Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina  
IQUIQUE - CHILE



**INUTILIZADA**

**NOTARIO PUBLICO**  
Christian Barrera Perret  
Suplente de  
Nestor Araya Blazina  
**VIQUIQUE - CHILE**

10212019  
0202-1021



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE



**REPERTORIO Nº 1.701-2020.-**

Jca.

**ACTA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA**

\*\*\*\*\*

En Santiago, república de Chile, cinco de febrero de dos mil veinte, ante mí **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **PATRICIO CARLOS ENRIQUE CAVADA ARTIGUES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos guión cuatro, con domicilio en calle Monjitas quinientos setenta y cinco, oficina cuatrocientos uno, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quine acredita identidad en la cédula antes citada y debidamente facultado viene en reducir la siguiente acta: En Santiago de Chile, a diez de diciembre de dos mil diecinueve, en calle Las Tranqueras Oriente número dos mil quinientos sesenta y cinco Dpto. cincuenta y dos, Comuna de Vitacura tuvo lugar la reunión extraordinaria de Directorio de la Fundación Juventud Emprendedora con la asistencia de su Presidente subrogante y Fundador don Luis Ernesto Veloso Cuneo y de los siguientes miembros del Directorio: Macarena Rodríguez Letelier, Jorge García Nielsen, Gabriela Merino Orellana, María Luisa Saavedra Paris, Slaven Maitland Simonovic y María Consuelo Veloso Urrejola. El Fundador don Luis Veloso Cuneo, abre la sesión haciendo presente que con fecha diez de Diciembre de dos mil diecinueve y en virtud de lo dispuesto en el Art. Séptimo de los Estatutos de la Fundación ha procedido a designar a los siguientes nuevos miembros del Directorio, Sr. Jorge Ignacio





García Nielsen, Sra. Gabriela Merino Orellana, Sra. Macarena Rodríguez Letelier y Sra. María Luisa Saavedra Paris ya que el Presidente titular Sr. Juan Schiesewitz Soto renunció por carta de fecha dieciocho de Octubre del presente año. Asimismo los ex Directores Sra. Paola Berdichevsky , renuncio con fecha dieciséis de Octubre del presente año, don Marcelo Hernández renunció con fecha catorce de octubre y don Mauricio Alegria lo hizo con fecha dieciocho de Octubre del presente año. Con anterioridad estaban vacantes dos cargos y debiendo sesionar con la mitad más uno de los nueve miembros titulares, ello era imposible, por lo que según lo prescrito en el Art. Séptimo ya mencionado, es atribución y obligación del fundador, designar el número de Directores que sea necesario para completar los faltantes. En esta oportunidad hemos invitado a los nuevos miembros del Directorio Sres.: Slaven Maitland Simunovic y María Consuelo Veloso Urrejola a fin de poder constituir el Directorio. Después de un breve intercambio de opiniones y conforme lo señala el Art. Sexto de los Estatutos el Directorio procede a constituirse designando de entre sus miembros los que desempeñarán los cargos de Vicepresidente Secretario y Tesorero. De esta manera el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: **A. CONSTITUCION DEL DIRECTORIO** Presidente: Luis Veloso Cuneo cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión cero Vicepresidente : Macarena Rodríguez Letelier nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos uno guión ocho Secretario : Jorge Garcia Nielsen quince millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho guión cinco Tesorera: Gabriela Merino Orellana quince millones doscientos siete mil quinientos dieciocho guión nueve Directora :María Luisa Saavedra Paris diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres guión seis Director : Slaven Maitland Simonovic trece millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis guión ocho Directora: María Consuelo Veloso Urrejola quince millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro guión nueve Director: Sebastián Gabriel



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE



Cantuarías Bottero catorce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos seis guión uno Directora: Marcela Paz Robles Bello trece millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete guión cuatro Estos miembros del Directorio durarán dos años en funciones, esto es, hasta Diciembre del año dos mil veintiuno, con excepción de los Directores Sres. Sebastián Cantuarías Botero y Marcela Robles Bello que terminan su mandato en el mes de Noviembre del año dos mil veinte por haber concluido el periodo para el cual fueron designados. **B. DELEGACIÓN DE FACULTADES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS AL PRESIDENTE Y LA TESORERA** Como una forma de agilizar la administración de la Fundación y de conformidad con lo establecido en el Art. Noveno de los Estatutos, el Directorio delega parte de sus facultades en el Presidente don Luis Veloso Cuneo C.Id. número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión cero y en la Tesorera doña Gabriela Merino Orellana C.Id. número quince millones doscientos siete mil quinientos dieciocho guión nueve para que actuando conjuntamente a nombre de la fundación puedan: **a)** Celebrar contratos de trabajo, y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; **b)** comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con prendas de cualquier clase; importar y exportar. Celebrar contratos de leasing; **c)** celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de bienes raíces por un período no superior a tres años, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar





en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; **d)** conferir mandatos especiales a miembros del Directorio y a terceros y revocarlos y aceptar mandatos que digan relación con el cumplimiento de los fines de la entidad; **e)** concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, asociaciones gremiales o asociarse con las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; **f)** cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; **g)** suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y re liquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; **h)** constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales, sobre bienes muebles; constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés, y solo con el acuerdo de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio; **i)** contratar préstamos, con el mismo quórum ya señalado, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; efectuar transferencias electrónicas ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; **j)** hacer, retirar, dar, cancelar y endosar



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE



5

depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; **k)** contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, en moneda nacional o extranjera, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; **l)** firmar, girar, aceptar, revalidar, re aceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; **m)** tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; **n)** retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; **ñ)** representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, y en especial ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales Arbitrales, Cajas de Previsión, ISAPRES, FONASA, AFP y Municipalidades; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, sub inscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Fundación en todo tipo de





contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. La representación que otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponde al Presidente de la Fundación. Para comprar, vender, enajenar y donar bienes raíces e inmuebles, dar en comodato, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un período superior a cinco años; gravar, hipotecar y constituir otros gravámenes y prohibiciones sobre dichos bienes, se requerirá siempre el voto conforme de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio de la Fundación, como asimismo la autorización del Fundador.

**C. DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y BANCARIAS AL DIRECTOR EJECUTIVO Y A LA GERENTE DE OPERACIONES** El Directorio de conformidad con lo prescrito en el Art. Noveno de los Estatutos delega parte de sus facultades administrativas en el Director Ejecutivo don Diego Poblete Mella, Cédula de Identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diecisiete guión cuatro y en la Gerente de Operaciones doña Yamile Hernández Quiroga, Cédula de Identidad número veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis guión cero para que actuando conjuntamente en representación de la Fundación, ejecuten los siguientes actos y contratos: a) Comprar y adquirir toda clase de bienes muebles hasta un valor de UF cien. b) Firmar, girar, aceptar, revalidar, renovar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles de la Fundación. c) Retirar talonarios de cheques y girar y sobregirar en las cuentas corrientes de las Fundación, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de esas cuentas corrientes. d) Retirar correspondencia postal, ordinaria, simple o certificada, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero; e) Representar a



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail juancarlos@notariasantos.cl  
 SANTIAGO DE CHILE



la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el SII, Tesorería, Contraloría General de la República, Servicio de Aduana Dirección e Inspección del Trabajo y especialmente ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Cajas de Previsión, Isapres, Fonasa AFP y Municipalidades f) Hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, sub inscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; Sin más que tratar y siendo las diecisiete treinta horas se puso término a la reunión facultando a don Patricio Cavada Artigues para reducir a escritura pública en todo o en parte esta acta si fuera necesario, como también para solicitar al Registro Civil e Identificación la inscripción del nuevo Directorio, pudiendo delegar esta facultad por simple instrumento privado. En conformidad firman los siguientes directores: Hay siete firmas ilegibles. Luis Veloso Cuneo, Macarena Rodríguez Letelier. Jorge García Nielsen. Gabriela Merino Orellana. María Luisa Saavedra Paris. Slaven Maitland Simonovic. María Consuelo Veloso Urrejola. Escritura conforme a libro de actas, el que se ha tenido a la vista con esta fecha y devuelto a su portador. En conformidad y previa lectura firma el compareciente. Se da Copia. Doy Fe.-  
 Enmendado: Merino. Vale. Doy Fe.-

*[Handwritten signature]*

**PATRICIO CARLOS ENRIQUE CAVADA ARTIGUES**

C.I. N° 4.275.932-4

LA PRESENTE COPIA ES  
 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
 06 FEB 2020  
 MARIA SOLEDAD SANTOS M.  
 NOTARIO PÚBLICO  
 7ª NOTARÍA DE SANTIAGO

De conformidad al Art. 402 del  
 C O de T autorizo la escritura  
 que antecede. 06 FEB 2020  
 Santiago







La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, de fecha 05-02-2020, repertorio 1701, y que corresponde a ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



**OMAR ANDRES PEREZ AGUILERA**  
**Archivero Reemplazante**

Firmado electrónicamente con fecha 13 de julio de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_SPIVWU-E264739**





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
 SANTIAGO DE CHILE

1

**REPERTORIO Nº 1.701-2020.-**

Jca.

**ACTA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA**

\*\*\*\*\*

En Santiago, república de Chile, cinco de febrero de dos mil veinte, ante mi **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **PATRICIO CARLOS ENRIQUE CAVADA ARTIGUES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos guión cuatro, con domicilio en calle Monjitas quinientos setenta y cinco, oficina cuatrocientos uno, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quine acredita identidad en la cédula antes citada y debidamente facultado viene en reducir la siguiente acta: En Santiago de Chile, a diez de diciembre de dos mil diecinueve, en calle Las Tranqueras Oriente número dos mil quinientos sesenta y cinco Dpto. cincuenta y dos, Comuna de Vitacura tuvo lugar la reunión extraordinaria de Directorio de la Fundación Juventud Emprendedora con la asistencia de su Presidente subrogante y Fundador don Luis Ernesto Veloso Cuneo y de los siguientes miembros del Directorio: Macarena Rodríguez Letelier, Jorge García Nielsen, Gabriela Merino Orellana, María Luisa Saavedra Paris, Slaven Maitland Simonovic y María Consuelo Veloso Urrejola. El Fundador don Luis Veloso Cuneo, abre la sesión haciendo presente que con fecha diez de Diciembre de dos mil diecinueve y en virtud de lo dispuesto en el Art. Séptimo de los Estatutos de la Fundación ha procedido a designar a los siguientes nuevos miembros del Directorio, Sr. Jorge Ignacio

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.sic.cl](http://www.sic.cl) ingresando el código: **CY SP1WML1E264739**



20200204090124JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE

2

García Nielsen, Sra. Gabriela Merino Orellana, Sra. Macarena Rodríguez Letelier y Sra. María Luisa Saavedra Paris ya que el Presidente titular Sr. Juan Schiesewitz Soto renunció por carta de fecha dieciocho de Octubre del presente año. Asimismo los ex Directores Sra. Paola Berdichevsky, renunció con fecha dieciséis de Octubre del presente año, don Marcelo Hernández renunció con fecha catorce de octubre y don Mauricio Alegria lo hizo con fecha dieciocho de Octubre del presente año. Con anterioridad estaban vacantes dos cargos y debiendo sesionar con la mitad más uno de los nueve miembros titulares, ello era imposible, por lo que según lo prescrito en el Art. Séptimo ya mencionado, es atribución y obligación del fundador, designar el número de Directores que sea necesario para completar los faltantes. En esta oportunidad hemos invitado a los nuevos miembros del Directorio Sres.: Slaven Maitland Simunovic y María Consuelo Veloso Urrejola a fin de poder constituir el Directorio. Después de un breve intercambio de opiniones y conforme lo señala el Art. Sexto de los Estatutos el Directorio procede a constituirse designando de entre sus miembros los que desempeñarán los cargos de Vicepresidente Secretario y Tesorero. De esta manera el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: **A. CONSTITUCION DEL DIRECTORIO** Presidente: Luis Veloso Cuneo cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión cero Vicepresidente : Macarena Rodríguez Letelier nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos uno guión ocho Secretario : Jorge Garcia Nielsen quince millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho guión cinco Tesorera: Gabriela Merino Orellana quince millones doscientos siete mil quinientos dieciocho guión nueve Directora :María Luisa Saavedra Paris diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres guión seis Director : Slaven Maitland Simonovic trece millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y seis guión ocho Directora: María Consuelo Veloso Urrejola quince millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro guión nueve Director: Sebastián Gabriel



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_SPIWU-E264739

COPIA CERTIFICADA



20200204090124JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
 SANTIAGO DE CHILE

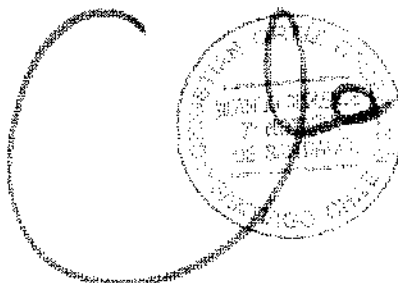
3

Cantuarias Bottero catorce millones ciento cuarenta y siete mil quinientos seis guión uno Directora: Marcela Paz Robles Bello trece millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete guión cuatro Estos miembros del Directorio durarán dos años en funciones, esto es, hasta Diciembre del año dos mil veintiuno, con excepción de los Directores Sres. Sebastián Cantuarias Botero y Marcela Robles Bello que terminan su mandato en el mes de Noviembre del año dos mil veinte por haber concluido el periodo para el cual fueron designados. **B. DELEGACIÓN DE FACULTADES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS AL PRESIDENTE Y LA TESORERA** Como una forma de agilizar la administración de la Fundación y de conformidad con lo establecido en el Art. Noveno de los Estatutos, el Directorio delega parte de sus facultades en el Presidente don Luis Veloso Cuneo C.Id. número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión cero y en la Tesorera doña Gabriela Merino Orellana C.Id. número quince millones doscientos siete mil quinientos dieciocho guión nueve para que actuando conjuntamente a nombre de la fundación puedan: **a)** Celebrar contratos de trabajo, y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; **b)** comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con prendas de cualquier clase; importar y exportar. Celebrar contratos de leasing; **c)** celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de bienes raíces por un período no superior a tres años, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ais.cl](http://www.ais.cl) ingresando el código **CV SPIWU-E264739**

COPIA CERTIFICADA



20200204090124JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE

6

contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. La representación que otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponde al Presidente de la Fundación. Para comprar, vender, enajenar y donar bienes raíces e inmuebles, dar en comodato, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un período superior a cinco años; gravar, hipotecar y constituir otros gravámenes y prohibiciones sobre dichos bienes, se requerirá siempre el voto conforme de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio de la Fundación, como asimismo la autorización del Fundador.

**C. DELEGACION DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y BANCARIAS AL DIRECTOR EJECUTIVO Y A LA GERENTE DE OPERACIONES** El Directorio de conformidad con lo prescrito en el Art. Noveno de los Estatutos delega parte de sus facultades administrativas en el Director Ejecutivo don Diego Poblete Mella, Cédula de Identidad número dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos diecisiete guión cuatro y en la Gerente de Operaciones doña Yamile Hernández Quiroga, Cédula de Identidad número veinticinco millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis guión cero para que actuando conjuntamente en representación de la Fundación, ejecuten los siguientes actos y contratos: a) Comprar y adquirir toda clase de bienes muebles hasta un valor de UF cien. b) Firmar, girar, aceptar, revalidar, renovar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles de la Fundación. c) Retirar talonarios de cheques y girar y sobregirar en las cuentas corrientes de las Fundación, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de esas cuentas corrientes. d) Retirar correspondencia postal, ordinaria, simple o certificada, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero; e) Representar a



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_SPIWU-E264739**



20200204090124JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariasanto.cl](http://www.notariasanto.cl)



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail juancarlos@notariasantos.cl  
 SANTIAGO DE CHILE

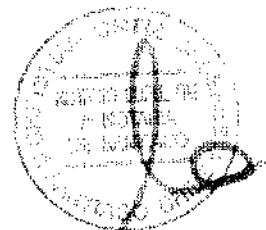
7

la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el SII, Tesorería, Contraloría General de la República, Servicio de Aduana Dirección e Inspección del Trabajo y especialmente ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Cajas de Previsión, Isapres, Fonasa AFP y Municipalidades f) Hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, sub inscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; Sin más que tratar y siendo las diecisiete treinta horas se puso término a la reunión facultando a don Patricio Cavada Artigues para reducir a escritura pública en todo o en parte esta acta si fuera necesario, como también para solicitar al Registro Civil e Identificación la inscripción del nuevo Directorio, pudiendo delegar esta facultad por simple instrumento privado. En conformidad firman los siguientes directores: Hay siete firmas ilegibles. Luis Veloso Cuneo, Macarena Rodríguez Letelier. Jorge García Nielsen. Gabriela Merino Orellana. María Luisa Saavedra Paris. Slaven Maitland Simonovic. María Consuelo Veloso Urrejola. Escritura conforme a libro de actas, el que se ha tenido a la vista con esta fecha y devuelto a su portador. En conformidad y previa lectura firma el compareciente. Se da Copia. Doy Fe.- Enmendado: Merino. Vale. Doy Fe.-

PATRICIO CARLOS ENRIQUE CAVADA ARTIGUES

C.I. N°

De conformidad al Art. 402 del  
 C O de T autorizo la escritura  
 que antecede.  
 Santiago 06 FEB 2020



20200204090124JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_SPIWU-E264739

**APROBADO**

Por Pnaranjo UAF fecha 13:46 , 13/07/2021

**Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 14 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 946 - 2022.-

Santiago, 19 de Enero de 2022.-



123456934933  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456934933.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456934933>.- .-

CUR Nro: F4771-123456934933.-

**ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**

Digitally signed by ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO  
Date: 2022.01.19 11:06:41 -03:00  
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado  
Location: Santiago - Chile





REPERTORIO N° 946-2022

O.T. 2634.-

ERD



ACTA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO



**“FUNDACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA”**

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Enero de dos mil veintidós, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: don **JUAN LUIS COLLAO CARVAJAL**, abogado, Chileno, casado, cedula de identidad trece millones ochocientos noventa mil ciento ochenta y dos guion tres, con domicilio en calle Padre Mariano, número trecientos noventa y uno, oficina seiscientos dos, Providencia; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública **ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA “FUNDACIÓN**

Pag: 2/13



Certificado N°  
123456934933  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**JUVENTUD EMPRENDEDORA**, declarando estar firmada por Luis Ernesto Veloso Cuneo, Macarena Rodríguez Letelier, Jorge García Nielsen, María Consuelo Veloso Urrejola, María Luisa Saavedra Paris, Andres Ignacio Larraín de Andraca, Luz Yañez Riquelme, Slaven Maitland Simunovic, y que es del siguiente tenor: **“ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA “FUNDACIÓN JUVENTUD EMPRENDEDORA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO ”** En Santiago de Chile, a veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, en calle Las Tranqueras Oriente dos mil quinientos sesenta y cinco, Comuna de Vitacura tuvo lugar la reunión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Juventud Emprendedora con la asistencia de su Presidente y Fundador don Luis Ernesto Veloso Cuneo y de los siguientes miembros del Directorio: Macarena Rodríguez Letelier, Jorge García Nielsen, María Luisa Saavedra Paris, María Consuelo Veloso Urrejola, Andres Ignacio Larraín de Andraca, Slaven Maitland Simunovic y Luz Yañez Riquelme. Siendo las diecisiete treinta horas, el presidente da la bienvenida a los asistentes y señaló que de acuerdo a la modificación de los estatutos de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, la presente reunión de directorio es realizada por medios tecnológicos de forma remota y que para estos efectos se realizó mediante la plataforma tecnológica Zoom, la que se mantendrá activa durante toda la reunión de directorio, confirmando la identidad de cada uno de los directores y la citación fue realizada mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los Directores. La tabla prevista en la citación es la siguiente: Uno. Aprobación acta anterior. Dos. Constitución del Directorio. Tres. Delegación de facultades bancarias y administrativas al presidente y la tesorera. Cuatro. Delegación de facultades administrativas y bancarias a la directora ejecutiva, a la directora de administración y finanzas y a la directora de proyectos. Cinco. Actualización



estado de la operación Seis. Análisis de opciones de inversión Siete. Otros. Uno. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. El Secretario dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por los directores presentes sin observaciones. Dos.- CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO. El Fundador don Luis Veloso Cuneo, abre la sesión haciendo presente que con fecha veintiséis de noviembre dos mil veintiuno, el director don Slaven Maitland Simunovic, renunció a su cargo de director. También se hace presente que la directora doña Gabriela Merino Orellana, deja su cargo de directora y tesorera de la Fundación, para dedicarse a la Dirección Ejecutiva de la Fundación. Dado lo anterior se nombra como nueva Tesorera a la directora doña María Consuelo Veloso Urrejola, la que acepta el cargo. Además, el fundador propone integrar al directorio a don David Viera Miranda. Después de un breve intercambio de opiniones se acepta la integración de don David Viera y por lo tanto, el Directorio quedó constituido de la siguiente forma: CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Presidente: Luis Veloso Cuneo cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión cero Vicepresidente: Macarena Rodríguez Letelier nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos uno guión ocho Secretario: Jorge Garcia Nielsen quince millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y ocho guión cinco Tesorera: María Consuelo Veloso Urrejola quince millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro guión nueve. Directora: María Luisa Saavedra Paris diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres guión seis Director: Andres Ignacio Larraín de Andraca, C.I. quince millones setecientos ochenta mil quinientos noventa y uno guion seis. Directora: Luz Yañez Riquelme, C.I. catorce millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos guion cinco. Director: David Viera Miranda, C.I. dieciséis millones quinientos veintiún mil trescientos ochenta y seis guion seis. Tres. DELEGACIÓN



DE FACULTADES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS AL PRESIDENTE Y LA TESORERA. Debido a la nueva constitución del directorio se hace necesario una nueva delegación de facultades bancarias y administrativas al presidente y a la tesorera. Después de una pequeña deliberación se acuerda de forma unánime entregar una nueva DELEGACIÓN DE FACULTADES BANCARIAS Y ADMINISTRATIVAS AL PRESIDENTE don Luis Veloso Cuneo y LA TESORERA doña Maria Consuelo Veloso Urrejola, en los siguientes términos: De conformidad con lo establecido en el Art. Noveno de los Estatutos, el Directorio delega parte de sus facultades en el Presidente don Luis Veloso Cuneo C.Id. número cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guión cero y en la Tesorera doña María Consuelo Veloso Urrejola C.Id quince millones trescientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro guión nueve para que actuando conjuntamente a nombre de la fundación puedan: a) Celebrar contratos de trabajo, y a honorarios, fijar sus condiciones y ponerles término; b) comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con prendas de cualquier clase; importar y exportar. Celebrar contratos de leasing; c) celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de bienes raíces por un período no superior a tres años, de permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, de novación, de distribución, de prestación de servicios, de asesoría, de dirección técnica, de transporte, de fletamento y de cualquier otra especie, nominados o innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de sus pólizas; estipular en los contratos los precios, plazos, modo y condiciones que estimen convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en



cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; d) conferir mandatos especiales a miembros del Directorio y a terceros y revocarlos y aceptar mandatos que digan relación con el cumplimiento de los fines de la entidad; e) concurrir a la formación o constitución de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, asociaciones gremiales o asociarse con las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; f) cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar y exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) suscribir por cuenta propia o ajena, tramitar, retirar, endosar, transferir y cancelar conocimientos de embarque, póliza de seguros, manifestaciones y otros efectos, retirar mercaderías y documentos de las empresas transportadoras; firmar todos los documentos que sean necesarios para las importaciones y exportaciones; aprobar, objetar, pagar y re liquidar derechos aduaneros y consulares, de internación, importación o cualquier otro tipo; h) constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales, sobre bienes muebles, constituir a la Fundación en codeudora solidaria siempre que se trate de operaciones en que ésta tenga interés, y solo con el acuerdo de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio; i) contratar préstamos, con el mismo quórum ya señalado, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en



cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; efectuar transferencias electrónicas ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; j) hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; k) Realizar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, tales como, celebrar contratos de cuenta corriente; girar, cobrar, endosar, revalidar, cancelar y protestar cheques, sobregirar, ordenar transferencias de fondos, retirar talonarios de cheques, aprobar o impugnar saldos y firmar los correspondientes recibos, dar órdenes de no pago de cheques, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, e imponerse de las operaciones realizadas; contratar depósitos o cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, en moneda nacional o extranjera, girar y depositar en ellas y solicitar al banco que corresponda cualquier información sobre estas operaciones; contratar, tomar y cancelar vales vista, boletas de garantía bancaria; arrendar cajas de seguridad y cobrar y percibir dineros o valores; l) Celebrar con bancos e instituciones financieras u otras personas naturales o jurídicas, toda clase de operaciones de crédito de dinero, tales como contratos de mutuo, de depósito de dinero, apertura de línea de crédito, en moneda nacional o extranjera; m) Girar y aceptar letras de cambio; suscribir pagarés; renovar, prorrogar, revalidar, cobrar, cancelar, descontar, depositar, protestar, endosar en dominio, en comisión de cobranza en garantía, con o sin restricciones, letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de crédito; n) firmar, girar, aceptar, revalidar, re aceptar, renovar, avalar, novar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o en garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con



documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; ñ) tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia o garantía, abrir caja de seguridad; o) retirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; retirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, efectos de cualquier clase o análogos; p) representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, y en especial ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales Arbitrales, Cajas de Previsión, ISAPRES, FONASA, AFP y Municipalidades; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, sub inscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; inscribir a la Fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; nombrar liquidadores y árbitros, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. La representación que otorga al Directorio, se entiende sin perjuicio de la que le corresponde al Presidente de la Fundación. Para comprar, vender, enajenar y donar bienes raíces e inmuebles, dar en comodato, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces por un período superior a cinco años; gravar,



hipotecar y constituir otros gravámenes y prohibiciones sobre dichos bienes, se requerirá siempre el voto conforme de los dos tercios a lo menos de los miembros del Directorio de la Fundación, como asimismo la autorización del Fundador. En todo lo no modificado, siguen plenamente vigente la delegación de facultades.

Cuatro.- DELEGACIÓN DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y BANCARIAS A LA DIRECTORA EJECUTIVA, A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA DIRECTORA DE PROYECTOS. A fin agilizar la administración de la fundación y a la nueva directora ejecutiva de la Fundación se realiza la siguiente delegación de facultades, el Directorio de conformidad con lo prescrito en el Artículo Noveno de los Estatutos delega parte de sus facultades administrativas a doña Gabriela Merino Orellana, Directora Ejecutivo, Cedula de Identidad número quince millones doscientos siete mil quinientos dieciocho guión nueve, a doña Claudia Musa Valbuena, la Directora de Administración y Finanzas, Cedula de Identidad dieciséis millones quinientos cincuenta y seis mil quinientos diecisiete guion siete y doña Paula Castro Soto, la Directora de Proyectos, Cedula de identidad diez millones trescientos un mil, novecientos trece guion tres, para que actuando cualquiera dos de ellos de forma conjunta, ejecuten los siguientes actos y contratos: a) Comprar y adquirir toda clase de bienes muebles hasta un valor de cien UF, en caso de ser un valor mayor al señalado precedentemente deben firmar conjuntamente con el presidente de la fundación y/o Tesorera de la Fundación; b) Firmar, girar, aceptar, revalidar, renovar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar y depositar en cobranza o garantía, cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles de la Fundación hasta por un valor de cien unidades de Fomento, en caso de ser un valor mayor al señalado precedentemente deben firmar conjuntamente con el presidente de la fundación





y/o Tesorera de la Fundación; c) Retirar talonarios de cheques y girar y sobregirar en las cuentas corrientes de las Fundación, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de esas cuentas corrientes hasta por un valor de cien unidades de Fomento, en caso de ser un valor mayor al señalado precedentemente deben firmar conjuntamente con el presidente de la fundación y/o Tesorera de la Fundación; d) Retirar correspondencia postal, ordinaria, simple o certificada, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero; e) Representar a la Fundación ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), Tesorería, Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Servicio de Aduana Dirección e Inspección del Trabajo y especialmente ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Cajas de Previsión, Isapres, Fonasa, Administradoras de Fondo de Pensión (AFP) y Municipalidades; f) Hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones y enmiendas; requerir inscripciones, sub inscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; g) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ella, retirarlo total o parcialmente, cerrar las cuentas o igualmente respecto de las que la compareciente tenga en la actualidad; h) Colocar y retirar dinero, sea moneda nacional o extranjera, y valores en depósitos a la vista, a plazo y/o condicionales y firmar recibos de dinero hasta por un valor de cien unidades de fomento, en caso de ser un valor mayor al señalado precedentemente deben firmar

Pag: 10/13



Certificado Nº  
123456934933  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

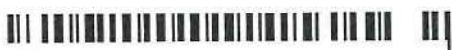



conjuntamente con el presidente de la fundación y/o Tesorera de la Fundación;

i) Contratar, desahuciar y, en general, poner término a todo tipo y clase de prestación de servicio, sean profesionales, técnicos o de otra naturaleza, y contratos individuales o colectivos de trabajo, pactando honorarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones, así como modificar todos ellos, renovarlos, firmar actas de avenimientos y finiquitos; j) Celebrar cualquier contratos, nominado o innominado, hasta por un valor de cien unidades de fomento, en caso de ser un valor mayor al señalado precedentemente deben firmar conjuntamente con el presidente de la fundación y/o Tesorera de la Fundación. En los contratos que se celebren podrá convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales a favor y en contra de la Sociedad; pactar cauciones, fijar multas, modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, remisión, resolución, evicción, etc.; aceptar la renuncia de derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos. Cinco.- ACTUALIZACIÓN ESTADO DE LA OPERACIÓN La Directora Ejecutiva presenta el estatus de la Fundación. Los temas que tocaron fueron: - Resumen de lo que los especialistas de la fundación escucharon de las respuestas a las preguntas realizadas. - Presentación de la nueva estructura organizaciona, su lógica, principios, descripción de las áreas y estimación del costo. - Presentación de la proyección de gastos a febrero dos mil veintidós. Los Directores comentan diversos aspectos de la presentación, entre



los que se encuentra, la necesidad de tener buenos profesionales en los cargos clave de la organización y se hace hincapie en llegar desde los intereses de la comunidad y el territorio a las empresas. El Presidente solicita generar información mensual de: - Control de costo de Proyectos en ejecución - Determinar el Capital de trabajo necesario para la nueva estructura organizacional Seis.- ANÁLISIS DE OPCIONES DE INVERSIÓN El Presidente solicita se haga un estudio de factibilidad de Comprar oficina de modo de decidir si es necesario realizar una inversión de ese tipo o seguir con el sistema de arriendo de espacio. Siete.- OTROS Siete punto uno Reunión almuerzo Directores y equipo de trabajo FJE La Directora Ejecutiva invita a todos los Directorios a una reunión social-laboral con el equipo de operación a realizarse en el Hotel Director el diecisiete de Diciembre dos mil veintiuno. Plantea la necesidad de generar un acercamiento de los Directores y el equipo, dada la gran cantidad de cambios que se han producido en ambos estamentos. Los directores aprueban por unanimidad esta reunión. Siete punto dos Próxima reunión de Directorio Se acuerda fijar la próxima reunión de Directorio en forma remota para el día veintiocho de Diciembre a las diecisiete horas Mandato para reducir a escritura pública. Los directores presentes facultan a don Juan Luis Collao Carvajal, para que por sí solo, pueda reducir la presente acta a escritura pública, total o parcialmente. Asimismo, al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, publicaciones, inscripciones, subinscripciones y demás trámites que en derecho procedan. facultan Los directores dejaron constancia que los acuerdos contenidos en la presente acta podrán llevarse a efecto una vez firmada por la mayoría de los Directores participantes en esta sesión, y desde dicho momento se entenderán aprobados.- Siendo las diecinueve horas cinco minutos, el Presidente da por finalizada esta



sesión, agradeciendo la participación de los presentes.". Hay ocho firmas ilegibles. Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 

  
JUAN LUIS COLLAO CARVAJAL

c.i. 13.890.182-3

